



**Resolución de 27 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe, por la que se convoca el Premio Bartolomé de las Casas en su edición de 2018.**

La Orden AUC/793/2018, de 19 de julio, (BOE número 183, de 30 de julio) establece las bases reguladoras del Premio Bartolomé de las Casas, destinado a aquellas personas, instituciones y organizaciones que hayan destacado, a lo largo del tiempo, en la defensa del entendimiento y la concordia con los pueblos indígenas de América, en la protección de sus derechos y en el respeto y defensa de sus valores.

El premio se convoca por la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe en colaboración con la Casa de América, cuyos objetivos, entre otros, son promover el conocimiento y el aprecio por las manifestaciones culturales, pasadas y presentes, de los pueblos indígenas de América.

Por todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden AUC/793/2018, de 19 de julio, y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispongo:

*Primero. Objeto.*

El premio se otorgará, en régimen de concurrencia competitiva, para distinguir a aquellas personas, instituciones u organizaciones que hayan destacado a lo largo del tiempo en la defensa del entendimiento y concordia con los pueblos indígenas de América, en la protección de sus derechos y el respeto de sus valores.

*Segundo. Dotación del premio.*

1. El premio consistirá en una dotación, en metálico, de cincuenta mil veinte euros (50.020 euros) íntegros, que se financiarán con cargo al crédito 12.03.143A.487 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y en una medalla con la efigie de Bartolomé de las Casas.

2. Cuando a juicio del Jurado haya más de un candidato merecedor del premio la cuantía de este podrá ser prorrateada. En caso de se acuerde conceder el premio a un único candidato, este recibirá la totalidad del importe destinado a la convocatoria.

*Tercero. Candidaturas.*

1. Podrán ser candidatas al premio las personas físicas mayores de edad, las personas jurídicas, o instituciones del ámbito iberoamericano, que reúnan los méritos descritos en el párrafo anterior y sean propuestas de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 de la Orden AUC/793/2018 de 19 de julio.



2. Podrán presentar candidaturas al premio las organizaciones indígenas, universidades, academias, organizaciones no gubernamentales y personas e instituciones vinculadas al mundo indígena.

Cuarto. *Presentación de candidaturas.*

1. El plazo para la presentación de candidaturas será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las propuestas deberán contener los siguientes requisitos:

a) Nombre, apellidos, teléfonos de contacto y dirección de la persona o institución que presenta la candidatura.

b) Propuesta de candidatura firmada por la persona física o jurídica que presenta al candidato/a

c) Memoria descriptiva (máximo 1.000 palabras) de los méritos por los que considera el proponente que el candidato/a es merecedor del premio.

d) Currículo del candidato/a o memoria anual de actividades en caso de personas jurídicas.

e) Documentación que acredite la personalidad física o jurídica del candidato/a.

f) Cartas de apoyo a la candidatura, mínimo dos, además del proponente.

3. Las candidaturas y la documentación preceptiva que acompaña a las mismas podrán presentarse en papel o por medios electrónicos, salvo las personas jurídicas que están obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las candidaturas y la documentación preceptiva podrán presentarse en el Registro electrónico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los solicitantes extranjeros podrán presentar la candidatura la candidatura en las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares en el extranjero. En caso de que se presente en papel, la documentación deberá entregarse en original y dirigirse por duplicado, a la Casa de América, especificando: **Premio Bartolomé de las Casas, Casa de América. Plaza Cibeles, 2, 28014 Madrid.**

Quinto. *Instrucción del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible.

2. Las candidaturas serán valoradas por un jurado, nombrado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden AUC/793/2018, de 19 de julio, y que estará formado, entre otros, por personalidades con especial y significativa sensibilidad hacia el mundo indígena.



Presidirá el jurado el Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe, que tendrá voto de calidad.

El Jurado estará, además, integrado por:

Vocales:

- El/la Directora/a de la Casa de América.
- El/la Directora de Cooperación para América Latina y el Caribe de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
- El/la Directora/a de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
- La persona o representante de la institución que hubiese recibido el premio el año anterior.
- Cuatro personas que hayan destacado por su especial interés y dedicación al mundo indígena nombradas por el Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe.
- Secretario/a, sin voto, especialista de la Casa de América.

Se procurará obtener la paridad en la composición del jurado, en aplicación a lo dispuesto en el punto 7.2. e) de la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

3. El jurado, analizará las candidaturas de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

a) Su contribución a la promoción del desarrollo humano y sostenible teniendo en cuenta las necesidades sociales, políticas y culturales de estos pueblos junto con la preservación de la diversidad cultural y de un medio ambiente sano sin poner en riesgo la satisfacción de las mismas a las generaciones futuras, hasta un máximo de 35 puntos.

b) Su contribución a la defensa y reconocimiento de sus territorios, hasta un máximo de 35 puntos.

c) Su contribución al fomento de las relaciones de amistad con los pueblos indígenas, hasta un máximo de 20 puntos.

d) El carácter innovador en el contenido de las acciones desarrolladas, hasta un máximo de 10 puntos.

Sexto. *Resolución.*

1. El órgano instructor elevará la propuesta de concesión, que contendrá el fallo del jurado, al órgano competente para resolver.



2. El órgano competente para resolver dictará resolución en un plazo máximo de seis meses desde la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden AUC/793/2018, de 19 de julio.

3. Si, a juicio del jurado, ninguna de las candidaturas reúne los méritos y cualidad necesarios, el premio podrá ser declarado desierto.

4. La resolución, que contendrá el contenido de la evaluación realizada por el jurado, se notificará a los premiados, por correo o a través de Misiones Diplomáticas de España en sus países de procedencia y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así mismo, la resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, en la página web de Casa de América y en la página web de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

*Octavo. Entrega y pago del premio.*

1. La entrega del premio se realizará en un acto que se celebrará en Madrid.
2. El pago del premio se tramitará posteriormente a la resolución de concesión por la que se haga público el fallo del premio.

*Noveno. Eficacia.*

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse ambos recursos simultáneamente.

Madrid, 27 de agosto de 2018

EL SECRETARIO DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
Y PARA IBEROAMÉRICA Y EL CARIBE

Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo